

N° 31753-MCJD

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en los artículos 140, inciso 20), y 146 de la Constitución Política, artículo 25.1 y 28.2 b) de la Ley General de la Administración Pública y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en *La Gaceta* N° 199 del 20 de octubre del mismo año.

Considerando:

1°—Que el inmueble que ocupa la Escuela de Santa Cruz de Turrialba, construida en 1938, constituye un valioso documento de arquitectura metálica rural de inicios del Siglo XX, con estructura de soporte en madera y zócalos de ladrillo, técnicas y materiales en desuso, hoy en día.

2°—Que el inmueble presenta un gran valor histórico-cultural y educativo para la comunidad, ya que fue el primero y único centro educativo del lugar.

3°—Que a lo largo de los años dicha edificación ha sido centro de interés cultural, teniendo el privilegio de que allí han estudiado algunas de las más destacadas figuras de la literatura nacional; como los poetas Jorge De Bravo y Laureano Albán.

4°—Que el inmueble es un testimonio y documento de la memoria colectiva, constituyendo un hito arquitectónico y cultural para la comunidad de Santa Cruz de Turrialba.

5°—Que es deber del Estado preservar el Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Nación. **Por tanto:**

DECRETAN:

Artículo 1°—Declarar e incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, el inmueble denominado Escuela de Santa Cruz de Turrialba, ubicado en la provincia de Cartago, cantón Turrialba, distrito de Santa Cruz, plano catastrado N° C-3 0110900-93, finca N° 036285, propiedad de la Junta de Educación de la Escuela, de Santa Cruz, Turrialba.

Artículo 2°—Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de enero del dos mil cuatro.

LINETH SABORÍO CHAVERRI.—El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Guido Sáenz González.—1 vez.—(Solicitud N° 27757).—C-11955.—(D31753-30471).

CENTRO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.

INFORME TÉCNICO PARA DECLARATORIA PATRIMONIAL

000013

Inmueble: ESCUELA DE SANTA CRUZ
CANTÓN TURRIALBA, PROVINCIA DE CARTAGO

Profesional Responsable: Lic. Raúl Arias Sánchez
Arq. Eduardo Camacho Vargas

Fecha Asignación: 11-08-2000
Fecha Entrega 1: 30-11-2000
Fecha Entrega 2: 17-09-2002.
Fecha Entrega 3: 23-06-2003.

I. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El inmueble que alberga la Escuela de Santa Cruz, ubicada en el cantón de Turrialba, fue propuesto por instancia de la M.Sc. Patricia Fumero, mediante nota de ICOMOS JD-P 18-2000, dirigida al Presidente de la Comisión Nacional de Patrimonio Histórico-Arquitectónico: M.Sc. Claudio Vargas Arias.

Con fecha 11 de agosto del año 2000, mediante oficio No. DPH-1415-2000, la Lic. Grace Castro Solano, Administradora del CICPC, contesta afirmativamente la solicitud, asignando el caso a los profesionales Lic. Raúl Arias Sánchez y Arq. Eduardo Camacho Vargas.

El día 06 de octubre del 2000, se realizó la visita de inspección al inmueble, pudiendo realizar un minucioso estudio arquitectónico e histórico-cultural, el cual consistió en una inspección detallada del lugar, toma de fotografías y entrevista personal al señor director de la Escuela Profesor Eugenio Garita, quien cedió una valiosa documentación de archivo, conteniendo datos trascendentes de la historia de la edificación. La visita se extendió por espacio de 2 horas.

II. ANTECEDENTES DEL INMUEBLE.

CENTRO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.

II.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA.

La Escuela de Santa Cruz de Turrialba se encuentra ubicada sobre la línea de carretera que conduce al centro del distrito de Santa Cruz, cantón de Turrialba, Provincia de Cartago.

II.2. INFORMACIÓN REGISTRAL

- A) El inmueble se encuentra registrado en el distrito cuarto del Cantón de Turrialba, propiedad No. C-110900-93, tomo 1046, folio 154, No. 3628-8, asiento No. 2.
- B) El inmueble data de la década de 1930, construido para fines educativos, aunque también funcionó como casa de habitación de un matrimonio de maestros, quienes utilizaban parte de la estructura para impartir lecciones de primeras letras.

C) El inmueble sufrió una serie de transformaciones en su estructura original al ser remodelada entre los años 1938 y 1943.¹

III.3. RESEÑA HISTÓRICA Y CULTURAL

Lic. Raúl Fco. Arias Sánchez

Durante la Colonia, la región de Turrialba, atravesada por el río Suerre (Reventazón), fue utilizada como única vía de tránsito entre Cartago y Matina, la cual era zona productora de cacao, de gran importancia entonces como moneda y comercio.²

Posteriormente a la independencia, concretamente durante la Administración del Jefe de Estado Juan Mora Fernández, se incentiva la colonización agrícola de Turrialba. Años más tarde, bajo el dominio del general hondureño Francisco Morazán, se aprobó la Ley No. 89, según la cual se confinaba en Turrialba a todo aquel que cometiese delitos considerados como leves. Muchas de las personas condenadas y habiendo cumplido su castigo o al finalizar el gobierno morazanista, decidieron quedarse viviendo en la región.³

Para 1843 se formaliza el establecimiento de un centro poblacional en Turrialba, manteniéndose independiente hasta 1862, cuando el Gobierno de José María Montealegre decide supeditar la región de Turrialba al distrito de Paraíso. La región en general experimentó un significativo grado de importancia económica debido a la llegada del ferrocarril al Atlántico entre 1870 y 1900, aumentando la población residente al instalarse allí haciendas productoras de café y caña de azúcar, así como fincas de recreo pertenecientes a las principales familias de la élite social del Valle Central.

El proceso educativo se inició entre 1885 y 1902, construyéndose varias escuelas primarias en algunos poblados aledaños al centro de Turrialba. Entre los años de 1910 y 1912 la Municipalidad realiza los principales trabajos de alcantarillado, cañería y alumbrado público, lográndose la declaratoria de Villa en 1915 y Ciudad en 1925.⁴

Mediante Acuerdo Ejecutivo No. 24, del 24 de febrero de 1886, se crea la primera escuela primaria en el pequeño distrito de Santa Cruz. La comunidad construye un edificio de madera en 1892, a partir de entonces comienza a funcionar la escuela bajo la dirección del maestro don Ramón Mora y su esposa Encarnación Gamboa. Para el año de 1902, el centro educativo tenía una población infantil de 100 niños, cuyo maestro unidocente era Nicanor Huertas.

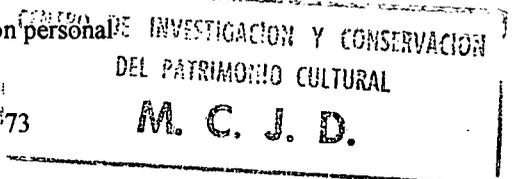
La escuela actual fue erigida en un terreno donado por el señor Eugenio Pereira, año de 1930, construyéndose un primer inmueble que cumplía funciones tanto de escuela como de casa de habitación de los maestros Miguel Angel Blanco y su esposa Esther Ramírez.

¹ E. Garita. La Escuela de Santa Cruz: Aspectos varios de su Historia. Comunicación personal.

² IFAM. Atlas Cantonal de Costa Rica. Pag. 235

³ Ibidem

⁴ M. Camacho. Proyecto de mejoramiento de la Enseñanza (...) de Santa Cruz. Pag. 73



000011

Ocho años más tarde, en junio de 1938, el Estado donó la suma de C 10.000,00 para reconstruir el edificio, cuyos trabajos se extendieron hasta 1943, manteniéndose hasta la actualidad la estructura y acabados de aquella reconstrucción.

El análisis histórico demuestra claramente que el inmueble que ocupa la Escuela de Santa Cruz tiene una antigüedad física de casi sesenta años, siendo desde mucho tiempo antes y posterior a su reconstrucción definitiva, un lugar de gran valor cultural y educativo para la pequeña comunidad de Santa Cruz, ya que es el único centro educativo del lugar. A lo largo de los años dicha edificación ha sido centro de interés cultural, teniendo el privilegio de que allí han estudiado algunas de las más destacadas figuras de la literatura nacional como los poetas Jorge De Bravo y Laureano Albán.

IV. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO.

Arq. Eduardo Camacho

ESCUELA DE SANTA CRUZ DE TURRIALBA

CENTRO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.

Constituye un valioso documento de arquitectura metálica rural de ~~inicios del siglo XX,~~ con estructura de soporte en madera y zócalos de ladrillo, técnicas que hoy en día están en desuso.

Incorporó ritmos propios de la influencia del lenguaje del neoclásico , interpretado localmente en el manejo de los llenos y vanos, bajantes, rejillas de ventilación y lenguaje de canoas

Las puertas son de tablero, con cuarterones y de dos hojas, con linternillas tripartitas. Las ventanas de guillotina incorporan guarniciones, lo anterior de acuerdo a la tradición que se manejaba en la época.

Las cubiertas de hierro galvanizado con pendientes pronunciadas proyectan generosos aleros al igual que la arquitectura de teja colonial precedente.

El inmueble construido en 1938 es un testimonio y documento de la memoria colectiva, por sus aulas han pasado las últimas cuatro generaciones de santacruceños, haciendo de este edificio un hito urbano y colectivo cultural de su comunidad.

Su planteamiento es de una planta cuadrangular que se articuló a partir de un patio central que funciona de distribuidor de las circulaciones.

Se accede por una doble escalinata adosada a la fachada principal remetida tras un paramento que se utiliza como pasamanos. Se ingresa a un vestíbulo interno que funciona como distribuidor para las dos aulas fronteras y el patio central que distribuye los accesos al resto de los espacios para desembocar en un pasillo lateral que nos lleva hasta el módulo exento que contiene la batería de servicios sanitarios, de igual lenguaje arquitectónico que el edificio de la escuela pero mostrando una escala menor.

El pabellón de la derecha de la fachada principal tiene la peculiaridad de integrarse y conformar un solo espacio que funcione como salón de actos.

000010

V. FUENTES CONSULTADAS

Garita, EUGENIO. La Escuela de Santa Cruz: Aspectos varios de su Historia. Comunicación personal

IFAM. Atlas Cantonal de Costa Rica. 1977.

CAMACHO MARISEL. Proyecto de mejoramiento de la Enseñanza (...) de Santa Cruz. Mimeógrafo.

CENTRO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION
DEL PATRIMONIO CULTURAL

M. C. J. D.

CONSIDERANDOS.

- 1) El inmueble que ocupa la Escuela de Santa Cruz de Turrialba, ~~construida en~~ 1938, constituye un valioso documento de arquitectura metálica rural de inicios del siglo XX, con estructura de soporte en madera y zócalos de ladrillo, técnicas y materiales hoy en día en desuso.
- 2) Que el inmueble presenta un gran valor histórico-cultural y educativo para la comunidad, ya que fue el primero y único centro educativo del lugar.
- 3) Que a lo largo de los años dicha edificación ha sido centro de interés cultural, teniendo el privilegio de que allí han estudiado algunas de las más destacadas figuras de la literatura nacional como los poetas Jorge De Bravo y Laureano Albán.
- 4) Que el inmueble es un testimonio y documento de la memoria colectiva, constituyendo un hito arquitectónico y cultural para la comunidad de Santa Cruz de Turrialba

POR TANTO, DECRETA:

Artículo primero. Declarar e incorporar al patrimonio histórico arquitectónico, el edificio que ocupa la Escuela de Santa Cruz de Turrialba; registrado en el distrito cuarto del Cantón de Turrialba, propiedad No. C-110900-93, tomo 1046, folio 154; No. 3628-8, asiento No. 2.

Consulta Catastro - REGISTRO NACIONAL -

000009

Descripcion del Plano

PLANO 3 0110900 1993ARCHIVO 3 05 04 003 428
 CANTON TURRIALBA..... DISTRITO SANTA CRUZ.....
 URBANIZACION
 BL/MZ NO.LOTE
 PROYECTO 000 000 NO.MAPA 0000000000
 PARCELA 0000 000 AREA REGISTRO
 AREA PLANO CAT 0000002165.44 COORDENADAS 565 5 216 8
 CITAS MICROFILM115 0209 1993

Propietarios

NOMBRE	CEDULA	TIPO
JUNTA EDUCACION DISTRITO SANTA CRUZ TURRIALBA	3008061141	PROPIETARIO

Descripción Finca

HP	FINCA	D	DER	TOMO	FOLIO	ASIENTO
3	036285	000	1046	194	992	

Planos Padres

*** PLANO NO TIENE PLANOS PADRES ***

SECRETADO DE REGULACION Y CONSERVACION
 DEL PATRIMONIO CULTURAL
 M. C. J. D.

Planos Hijos

*** NO HAY PLANOS HIJOS ***

REGRESAR IMPRIMIR



Consulta por Número de Finca - Registro Nacional -

30/10/2003
9:53:49

000008

Consulta Finca

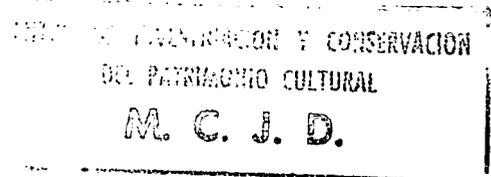
Provincia: 3	Finca: 183332	Duplicado:	Horizontal:	Derecho: 000
Segregaciones		Filtros	Historia	

NATURALEZA: TERRENO PARA CONSTRUIR
 SITUADA EN D I S T R I T O 04 SANTA CRUZ C A N T O N
 05 TURRIALBA DE LA P R O V I N C I A DE CARTAGO
 LINDEROS :
 NORTE : JOSEFA CALVO ABARCA Y ELVIA CASTRO ZUÑIGA
 SUR : TITO ZUÑIGA FERNANDEZ Y JUNTA DE EDUCACION ESCUELA DE SANTA CRUZ
 ESTE : COMITE DE DEPORTES DE SANTA CRUZ Y ELVIA CASTRO ZUÑIGA
 OESTE : ELVIA CASTRO ZUÑIGA

MIDE : NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CON OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS

PLANO: C -0658596-2000

ANTECEDENTE DOMINIO DE LA FINCA:



FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
3055622	000 FOLIO REAL	

VALOR FISCAL: ****4216350.80 COLONES

PROPIETARIO:
 JUNTA EDUCACION ESCUELA DE SANTA CRUZ TURRIALBA
 CEDULA JURIDICA 3-008-061141
 ESTIMACION O PRECIO: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA COLONES
 DUEÑO : DEL DOMINIO
 PRESENTACION: 503-10052-01
 FECHA DE INSCRIPCION: 23-04-2002

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: **N O...H A Y**

GRAVAMENES: **S I...H A Y**
 SERVIDUMBRE TRASLADADA
 CITAS: 307-12837-01-0902-001

FINCA REFERENCIA: 3055622 000
 AFECTA A FINCA: 3-055622

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN : **N O H A Y**

Consulta por Cédula -Personas Jurídicas -

000007

CROP05 HORA 10:25:40	PADRON DE CEDULAS JURIDICAS CONSULTA POR CEDULA	CROM02 FECHA 30-10-2003
-------------------------	--	----------------------------

CEDULA 3 008 061141	SELF 29	VENCE 05-10-2009
---------------------	---------	------------------

NOMBRE: JUNTA EDUCACION ESCUELA DE SANTA CRUZ TURRIALBA

Citas				
Inscripción			Presentación	
Tomo	Folio	Asiento	Tomo	Asiento
0000	000	00000	000	00000

REGRESAR

MINISTERIO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.

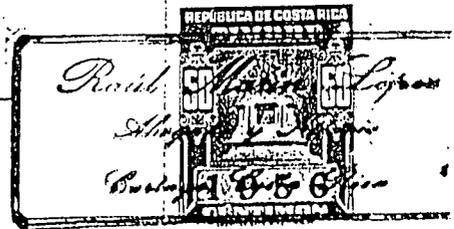


http://196.40.22.13/rnp_juridicas/pjuresced.jsp

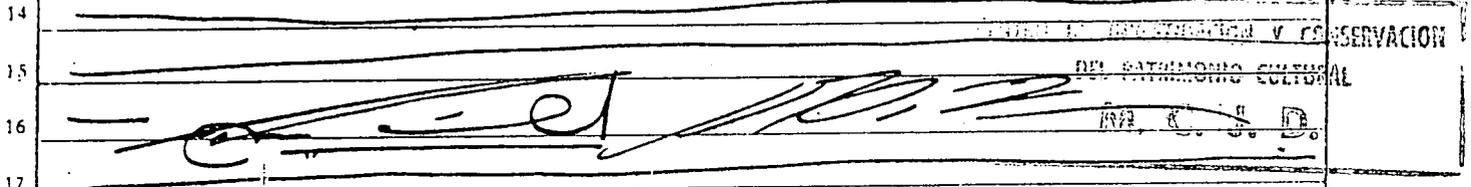
30/10/2003

000006

10 37



1 provincias; y solar con una casa en él construida de moderna
 2 cluda con zise situada en Turrialba, distrito principal del len-
 3 tón quinto de esta provincia. Cada uno responderá por la suma de
 4 mil colones y todas proporcionalmente, por intereses y demás in-
 5 mosibilidades pecuniarias; y para todo lo remota servirá de
 6 base en monto a cada finca de suma de principal porque
 7 responde o sea mil colones cada una. Advertimos al deudor el
 8 valor y trascendencia legal de sus censuras y estipulaciones.
 9 Expedimos un primer testimonio para la acreedora. Leído lo escri-
 10 to el otorgante dijo que lo aprobaba y todos firmamos en lanta
 11 ga a las diez horas del primero de octubre de mil novecientos
 cincuenta y seis. - Nota: plana primera línea veintiocho después de
 13 Montoya en lugar de "Oree" líase "Costa".



14
15
16
17
18 *José María Montoya*

19
20 Protocolación de piezas.
 21 En diligencia de expropiación de
 22 una finca perteneciente por el punto de Edu-
 23 cación de Santa Cruz de Turrialba, representada
 por su presidente D. Jorge Porquero Parques
 contra José Condeiro Solano.
 5 - Cartago a las 16 horas del 5 de
 Octubre de 1956. -

20 número seiscientos sesenta. - Yo Raúl Ba-
 21 rra López, Notario de Cartago en cumpli-
 22 miento del auto que al finis/ insectore pro-
 23 toco hizo las siguientes piezas en las di-

24 ligencias de expropiación de una finca del partido de Cartago ge-
 25 lonadas por don Jorge Porquero Parques mayor, estado do-
 26 ces, agricultor y vecino de Santa Cruz de Turrialba, en con-
 27 cepto de Presidente de la Junta de Educación del distrito de Santa
 28 Cruz de Turrialba, contra don José Camarillo Solano, estado u-
 29 no rez, agricultor y vecino de Santa Cruz de Turrialba, ces. De-
 30 creto de Expropiación número veintiseis. José Figueres, Presidente

000005

MINISTERIO DE GOBERNACION Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL

M. C. J. D.

1 Constitucional de la República, consideranda 1.º - Que la Junta
2 de Educación de Santa Cruz de Quindío, Provincia de Quindío,
3 necesita adquirir un lote de terreno para ampliar el edificio actual
4 el cual es insuficiente para las necesidades escolares y con ese
5 objeto, una vez cuestionada en apropiación de un lote de terreno adya-
6 cente, propiedad del señor José Conrado Solano 2.º - Que habien-
7 dose notificado la necesidad procedente al interesado, el mismo se
8 ha opuesto en conformidad en escrito del 27 de mayo
9 anterior. 3.º - Que habiendo plenamente demostrado la utilidad
10 pública de la obra que se pretende edificar, y siendo responsable
11 de la ocupación del inmueble de que se trata, en virtud de
12 conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Constituc-
13 ión Política y Ley de Expropiación por causa de Utilidad
14 Pública, número 36 de 26 de junio de 1896, reformada por
15 la número 78 de 24 de junio de 1938, Decretos: artículo
16 único. Expropiase la finca número treinta y seis mil diecien-
17 tos ochenta y cinco perteneciente al señor José Conrado Solano
18 inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Quindío, tomo
19 mil noventa y seis, folio ciento noventa y cuatro, asiento uno, que
20 es terreno de agricultura situado en Santa Cruz, distrito cuarte,
21 cantón Quindío de la Provincia de Quindío, Colombia; el lote con
22 el lote de Rubén Conrado Solano; Sur, de José Conrado y con ca-
23 racter de Fuentes en medio Junta de Educación de Santa Cruz,
24 Este, Luis Ferrerón y; y Norte, José Conrado y la Iglesia Ca-
25 tolica. Mide: novecientos noventa y seis metros cuadrados. Dado
26 en la Casa Presidencial don José a los veinticinco días del mes
27 de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. José Figueres
28 El Ministro de Gobernación, Fernando Tallo Solano. Sentencia:
29 "Juzgado Civil, Quindío, a los diez y seis del diecinueve de octubre
30 de mil novecientos cincuenta y seis. En autos diligencias de expro-

000004



REGISTRACION Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL

M. C. J. D.

1. siciones establecidas por Jorge Barquero Barquero, en su carácter de
 2. Presidente de la Junta de Educacion de Santa Cruz de Esquivel-
 3. ba, contra José Comodoro Solano, ambos mayores de edad, casado,
 4. en segundas y en primeras nupcias según el orden en que concu-
 5. rran los agricultores vecinos del referido pueblo de Santa Cruz de Es-
 6. quivelba. 1.º - En memoria de treinta y uno de Agosto recién pa-
 7. sado, con el cual presento un ejemplar de La Gaceta, una certifica-
 8. ción del Registro Público acerca de la finca a que se refiere la
 9. expropiación y otra demostativa de su persona, el señor Barquero
 10. Barquero (folios 1 a 6 inclusive), refiere; "que ante el Ministerio
 11. de Gobernación, se elevó en representación de las agencias de pro-
 12. piedad de una finca que pertenece al señor José Comodoro Solano,
 13. habiendo sido declarada en lugar was diligencia por Decree-
 14. to Ejecutivo; número reinstituído, de veintinueve de Junio del
 15. año en curso, publicado en el número ciento cuarenta y cua-
 16. tro de veintiocho de Junio mencionado, de La Gaceta Oficial
 17. (impreso suculento), acerca de la expropiación y venta de la
 18. Junta de Educacion Oficial, con el propósito de que se amplie el
 19. terreno que ocupa la escuela del vecindario de Santa Cruz de
 20. Esquivelba. Como de conformidad con el artículo primero de la
 21. Ley número 36 de 26 de Junio de mil ochocientos noventa
 22. y seis, reformado por ley número 78 de veintiocho de Junio
 23. de mil novecientos treinta y ocho, referente a expropiaciones por
 24. causa de utilidad pública, viene a pedir si le ordene al pro-
 25. pietario Comodoro Solano que haga abandono de la finca res-
 26. pectiva, de su propiedad, inscrita en el Registro Público, Par-
 27. tido de Cartago, tomo mil noventa y seis, folio ciento noventa y
 28. cuatro, número treinta y seis mil doscientos ochenta y cinco.
 29. ciento primero, que sitiene de agricultura, sito en Santa-
 30. Cruz, distrito cuarto, Cantón de Esquivelba o quinto de Cartago.

CENTRO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION
DEL PATRIMONIO CULTURAL

M. C. J. D.

1 go, de medida y linderos constantes en el Decreto publicado en
 2 (és ocho ho, para proceder de inmediato a ejecutar los trabajos
 3 que se usen a su representación la Junta de Educación. - Como
 4 por punto (nombra) designar a don Leonardo Vargas González,
 5 pidiendo que se prevenga al señor Comodoro que haga la de-
 6 signación que a él le corresponde. - 2º. - Hechos al demostrar
 7 la sus peticiones de abandonar dentro de cinco días su im-
 8 mueble de oponer las expresiones o de puros que a bien
 9 inicie, lo propio que sus peticiones y de indicar el punto que
 10 le corresponde, (folios 6 o 7 f), al tiempo que se atorgaba au-
 11 diencia por igual término al señor Agente Físico (como Representante
 12 de la Procuraduría General de la República, notándose con-
 13 tista este último, en tanto que el señor Comodoro se manifestó
 14 en todo de acuerdo con la gestión de expropiación, designando un
 15 perito, (folio 8), y, por supuesto, no le dio a las diligencias
 16 la menor objeción. - Los peritos nombrados dieron de consumo en
 17 del terreno valor solo la finca en ^{SEIS} mil colonias (folio 9) y luego
 18 ambas partes, enviando rdo copias y notificaciones, aprobaron el
 19 dicho men y peticiones de la resolución de fondo en el expedien-
 20 te, y que sea en su caso de firma. - Solicito en además a que
 21 se inicie oficio al Tesoro Municipal de Turisiba pidiendo de-
 22 girar la suma de seis mil colonias (seis la por los pesos) y que
 23 esa erogación sea en favor de la Junta accionante, para los fi-
 24 nos de autos. - Así se hizo y hay noticia de que la suma fue pue-
 25 sta en la cuenta corriente del Juzgado. - (folio 10). - Poder firmo con-
 26 te, que la dicha suma se sea que de, con ref, al señor Comodoro.
 27 (Considerando: 1º. - Sobre Hechos probados. - Se ha demostrado en autos
 28 a) - Que por Decreto Ejecutivo número veintiseis, de veinticinco
 29 de Junio del año en curso, fue acordada la expropiación - previa
 30 inculmación en un dueño señor José Comodoro Solano - de la

000002



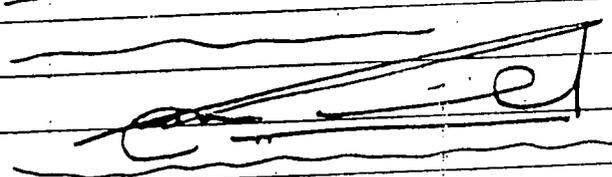
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.

finca cuya descripción se hace en el referido Decreto, por
 2 causa de utilidad pública, como es la de templo y el terreno
 3 y el edificio mismo, de la Escuela de Santa Cruz de Turrialba.
 4 (Véase el ejemplar de la Gaceta de fecha veintiocho de junio
 5 último, donde se publica el referido Decreto (folio 5). - b) que
 6 los puntos nombrados al efecto uno de parte de la Junta de
 7 Educación Gubernamental y otro de parte del propietario del
 8 respectivo inmueble notaron éste en la suma de seis mil
 9 colones, incluido en ella todo daño o perjuicio que se le
 10 hiciera al propietario Comodoro Solano. - Véase el dictamen a-
 11 dministrativo, folio 9). - 2.º - Sobre el fondo del asunto. - Encu-
 12 biendo oposición de parte del demandado, quien por el
 13 contrario, se muestra totalmente de acuerdo con la gestión y
 14 con el avalúo dado a su pedido, proceda a recoger lo soli-
 15 citado y ordenarle al señor José Comodoro Solano, que a-
 16 bandone la finca número treinta y seis mil dos-
 17 cientos ochenta y cinco para el servicio de la Junta de
 18 Educación del distrito de Santa Cruz de Turrialba, previo
 19 pago que se le hará de la cantidad de seis mil colones
 20 en que fué notado el inmueble de referencia por parte
 21 de los puntos nombrados por ambas partes, señores Leonor
 22 de Vargas González y Cicerón Obispo Lordero. - Por tanto:
 23 y artículos - 21, 22, 23, 24 y 25 - de la Ley número 36
 24 de 26 de junio de 1896 y 84 del Código de Procedi-
 25 mientos Civiles. - se previene a la parte demandada, señor
 26 José Comodoro Solano, que abandone la finca número treinta
 27 y seis mil doscientos ochenta y cinco, cuya descripción se ha-
 28 ce en el Decreto de Expropiación de que se ha hecho mérito
 29 (folio 5), - al servicio de la Junta de Educación del distrito
 30 de Santa Cruz de Turrialba, previa indemnización que se le hará

000001

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN
DEL PATRIMONIO CULTURAL
M. C. J. D.

1 de la suma de seis mil colones, y notoriamente los pagos per-
 2 tinentes por el notario don José María López, a quien se comi-
 3 sionó el efecto, incluyéndose desde luego el Decreto mencio-
 4 nado. Como ya, según informes recibidos del actor la comuni-
 5 cación de C. Amador hizo el depósito de seis mil colones
 6 a favor orden del Juzgado, - oportunamente se girará esa suma
 7 al demandado José (Lolón) Comacho Solano. - Fernando Mu-
 8 ñoz D. - P. Murillo G. Suo. - "Yo, el notario con vista del ex-
 9 pedito respectivo doy fe, de que la sentencia pre-inserta en la
 10 firme; de que el inmueble expropiado fue cobrado por los
 11 quintos nombrados en la suma de seis mil colones, los cua-
 12 les fueron pagados al expropiado señor José Comacho Solano
 13 con cheque número once mil ochocientos veintinueve de fe-
 14 cha veintisiete de setiembre último pasado, cheque girado en
 15 tra el Banco de Costa Rica en conformidad de las diligencias co-
 16 pisadas con sus originales ante los testigos mayores y de co-
 17 ta recindidos don César Solano Campos y don Enrique
 18 Morales Monge, resultó con conformes y todos firmaron
 19 en Cartago a los dieciséis horas del mes de Octubre de
 20 mil novecientos cincuenta y seis. - Nota: pluma cuatro lí-
 21 neas diecisiete después de "en" oírse "seis". - Esta pluma lí-
 22 nea séptima lo escribió el notario (Solano) no se usa

23
 24 

25
 26
 27 César Solano Campos Enrique Morales Monge

28
 29
 30